



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de mayo de 2021.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Disposiciones Nros. 151/18 y su modificatoria, 007/19 y 100/20;

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición 007/19 creó el Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Derechos Culturales, con dependencia del Defensor del Pueblo, y designó a su cargo a ALEGRE, Gabriela Patricia.

Por Disposición N° 100/20 se otorgó a la mencionada agente una licencia por *Cargo de Mayor Jerarquía*, con retención de su situación de revista, a los fines de desempeñarse como *Directora Nacional de Formación de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Asimismo, se

designó en los términos del artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo del personal de esta Defensoría del Pueblo a CARBAJAL, Rodrigo;

Posteriormente, la Disposición N°110/20 designó a cargo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad de esta Defensoría del Pueblo a CARBAJAL, Rodrigo;

Mediante Disposición N° 151/18 y su modificatoria se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel, definiendo su denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría del Pueblo;

En consecuencia con lo expuesto, luego de realizar el análisis correspondiente, y con el objeto de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la institución, se estima pertinente realizar un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto el artículo 2° de la Disposición N° 100/20.

Artículo 2°. Designar, a partir del 1° de mayo de 2021, a ARAGÓN, Jorge Esteban DNI 17.110.543 a cargo del Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Derechos Culturales, en los términos y con el alcance previsto en



la Disposición N° 151/18, hasta el cese de la licencia sin goce de haberes de su titular.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

GL//URL

DISPOSICIÓN N° 36/21

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Amor', with a horizontal line underneath it.

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

